

# Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG

“Selección de Vocales para el Tribunal  
Superior de Responsabilidades  
Administrativas de la Contraloría  
General de la República”

## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
1.1. Antecedentes .....	4
1.2. Base legal.....	4
1.3. Objeto.....	5
1.4. Modalidad de contratación .....	5
1.5. Órgano responsable.....	5
1.6. Requisitos del postulante .....	5
1.7. Impedimentos para la postulación .....	6
1.8. Reglas para la postulación .....	6
<b>CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b> .....	<b>7</b>
2.1. Convocatoria y publicación .....	7
2.2. Cronograma .....	7
2.3. Puesto y posiciones .....	7
2.4. Etapas del concurso.....	7
<b>CAPÍTULO III: DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>8</b>
3.1. Convocatoria de postulantes.....	8
3.1.1. Inscripción virtual de postulantes y presentación de currículum vitae documentado .....	8
3.1.2. Consideraciones para la etapa de inscripción virtual de postulantes .....	8
3.1.3. Presentación de currículum vitae documentado .....	9
3.1.4. Consideraciones para el envío del currículum vitae documentado.....	9
3.1.5. Criterios de calificación de la inscripción virtual de postulantes .....	10
3.1.6. Publicación de los resultados de la etapa de inscripción virtual de postulantes.....	10
3.2. Evaluación de conocimientos.....	10
3.2.1. Consideraciones para la evaluación de conocimientos .....	11
3.2.2. Criterios de calificación de evaluación de conocimientos .....	11
3.2.3. Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos .....	11
3.3. Evaluación curricular .....	11
3.3.1. Consideraciones para la evaluación curricular.....	12
3.3.2. Criterios de calificación de la evaluación curricular.....	14
3.3.3. Publicación de resultados de evaluación curricular .....	15
3.4. Pruebas de confianza.....	15
3.4.1. Prueba patrimonial .....	15
3.4.2. Prueba socioeconómica .....	15
3.4.3. Evaluación Psicológica .....	16
3.5. Entrevista personal.....	16
3.5.1. Consideraciones para la entrevista personal .....	16
3.5.2. Criterios de calificación de la entrevista personal .....	17
3.5.3. Publicación de resultados de la entrevista personal .....	17
3.6. Documentos que acreditan bonificación adicional .....	17

3.7.	Publicación de resultados finales .....	18
3.8.	Condición de ganador/a y accesitario/a .....	18
3.8.1.	Condición de ganador/a .....	18
3.8.2.	Condición de accesitario/a .....	18
3.9.	Suscripción del contrato .....	19
3.10.	Cancelación y declaración de desierto del Concurso Público de Méritos .....	19
<b>CAPÍTULO IV: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....</b>		<b>19</b>
4.1.	Tachas .....	19
4.2.	Denuncias .....	19
<b>CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....</b>		<b>20</b>
5.1.	Disposiciones adicionales en relación a el/la postulante .....	20
5.2.	Mecanismos de impugnación de el/la postulante .....	20
5.3.	Controversias, protección de datos personales y emergencia sanitaria .....	21

## CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. Antecedentes

La Contraloría General de la República, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión promover el desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos públicos en beneficio de todos los peruanos.

El Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es el órgano colegiado de la Contraloría General de la República, con independencia técnica y autonomía en sus decisiones, encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas por la primera instancia del procedimiento sancionador.

El artículo 56° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las Salas del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, están conformadas por Vocales a tiempo completo y dedicación exclusiva, los cuales son elegidos por concurso público de méritos a cargo de la Contraloría General de la República, cuyos requisitos se encuentran establecidos en el artículo 57° de la antes señalada normativa.

Las funciones de los Vocales que integran las Salas del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, se encuentran previstas en el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional” aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG.

### 1.2. Base legal

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECEI), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 008-20019-JUS
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sus modificatorias; y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2014-MIMP.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, aprobada con Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE, que establece los criterios para asignar una bonificación del diez por ciento (10%) en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal licenciado de las Fuerzas Armadas.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 140-2019-SERVIR-PE que formaliza la aprobación de los “Lineamientos para el otorgamiento de ajustes razonables a las personas con discapacidad en el proceso de selección que realicen las entidades del sector público”.
- Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.
- Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, que aprueba el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional”.

- Demás disposiciones que regulan los procesos de selección de personal en las entidades públicas y resulten aplicables.

### 1.3. Objeto

Mediante el presente documento se establecen las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen del Concurso Público de Méritos para seleccionar a seis (06) profesionales que serán designados como Vocales a tiempo completo y dedicación exclusiva para el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, cuyo proceso de selección garantiza los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades.

### 1.4. Modalidad de contratación

Las/Los vocales seleccionadas/os se vincularán a la Contraloría General de la República a través del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. El plazo de vigencia de la designación será por un periodo de tres (03) años, conforme a la normativa vigente.

### 1.5. Órgano responsable

El Concurso Público de Méritos será conducido por el Comité de Selección designado mediante Resolución de Contraloría, quien es responsable de monitorear el desarrollo, seguimiento y cierre del concurso público.

Sin perjuicio de ello, se ha suscrito un convenio con la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, institución pública que tendrá a su cargo el desarrollo de las etapas del concurso, a excepción de la entrevista personal. En todos los casos, el Comité de Selección supervisará cada una de las etapas del concurso.

### 1.6. Requisitos del postulante

De conformidad con el artículo 57 de la Ley N° 27785 y sus modificatorias, los requisitos para postular al cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son:

- a) Ser mayor de cuarenta (40) años de edad al momento de la convocatoria al concurso público de méritos.
- b) Contar con título profesional universitario, colegiatura y habilitación vigente.
- c) Tener experiencia profesional en entidades del sector público o privado, no menor de diez (10) años, o comprobada docencia universitaria por el mismo periodo.
- d) Contar, de preferencia, con estudios de especialización en el ámbito de su profesión.
- e) No tener filiación política alguna, ni haber sido candidato a cargos de elección popular en los cuatro (4) años anteriores a la presentación de su postulación al concurso público de méritos.
- f) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- g) No haber sido sancionado penalmente.
- h) No haber sido sancionado con destitución, despido o inhabilitación.
- i) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.
- j) Tener estudios de especialización acreditados en derecho constitucional, derecho administrativo, derecho laboral o gestión de recursos humanos o contratación pública.
- k) No tener sentencia firme por delito doloso.

Asimismo, debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales b), f) y g) del artículo 28 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control:

- Gozar del pleno ejercicio de los derechos civiles.
- Tener conducta intachable, solvencia e idoneidad moral e independencia política que garanticen la confianza ciudadana en el ejercicio de su función.
- No tener conflicto de intereses con la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.

### 1.7. Impedimentos para la postulación

- a) No contar con impedimento para trabajar en la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control:
- No adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
  - No haber sufrido condena por la comisión de delito doloso, tener mandato de detención definitiva en instrucción en la que se le impute dicha omisión o haber incurrido en delito flagrante.
  - No haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiese sobreesido el procedimiento respectivo.
  - No haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado en él por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
  - No tener cuentas pendientes de rendición con la Administración Pública o con empresas que integran la Actividad Empresarial del Estado.
  - No tener juicio pendiente con las entidades sujetas a control, cualquiera sea su naturaleza.
  - No haber sido durante los últimos cinco años Presidente de la República, Ministro de Estado, titular de Organismos Autónomos, entidades descentralizadas o de los Gobiernos Regionales y/o Locales.
  - No encontrarse afiliada/o a alguna Organización o Partido Político, o haber participado en procesos electorales como candidata/o en los últimos cuatro (04) años previos a la fecha de su postulación, de acuerdo a la información remitida por el Jurado Nacional de Elecciones. Es responsabilidad de la/el postulante realizar las verificaciones y gestiones administrativas que se requieran para efectos del cumplimiento de lo establecido.
  - No mantener relación como socio, accionista, acreedor, deudor, sea persona natural o jurídica bajo cualquier modalidad de empresas que mantengan contratos vigentes con el Estado.
  - De encontrarse inscrita/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, previo a la suscripción del contrato debe acreditar el cambio de su condición a través de la cancelación respectiva o autorizar el descuento por planilla, o por otro medio de pago, del monto de la pensión fijada en el proceso de alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 28970.
  - No tener sentencia firme por delito de terrorismo, apología al terrorismo o violación contra la libertad sexual, ni delitos de corrupción de funcionarios públicos.
- b) No estar inscrita/o en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI o cualquier otro sistema tecnológico que cumpla dicha función.
- c) No poseer antecedentes policiales, penales y/o judiciales.
- d) No estar inhabilitada/o para ejercer la función pública por decisión administrativa firme o sentencia judicial con calidad de cosa juzgada. Están inhabilitados administrativamente quienes están comprendidos en el Registro Nacional de Sanciones contra los Servidores Civiles (RNSSC) o quienes lo están judicialmente con sentencia firme para el ejercicio de la profesión, cuando ello fuere un requisito del puesto, para contratar con el Estado y aquellos condenados por los delitos a los que se refiere el DL N° 1295 y DL N° 1367.
- e) Están impedidos de ser contratados quienes tienen impedimento, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la Contraloría General de la República.

### 1.8. Reglas para la postulación

- Es responsabilidad de la/el postulante cumplir con lo dispuesto en las presentes Bases, guías, instructivos u otras consideraciones y/o disposiciones que durante el desarrollo del concurso se publiquen, y mantenerse informado del desarrollo de las etapas del concurso público a través de la verificación periódica del portal Institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- De ser el caso que, a razón de alguna condición de discapacidad, la/el postulante requiera ajustes razonables en el concurso público debe detallarlo en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales” de la Etapa de Inscripción Virtual y adjuntar su Certificado de Discapacidad.
- La/El postulante que no se presente a alguna de las etapas o se presente fuera del horario indicado, se retire antes del horario establecido o incumpla con las indicaciones señaladas en las bases, guías instructivos, entre otros documentos propios del concurso será **DESCALIFICADA/O**.
- En caso se compruebe, en cualquiera de las etapas, que la/el postulante incumple las condiciones establecidas en las presentes Bases será **DESCALIFICADA/O**.
- En caso se compruebe la incorporación a la Contraloría General de la República de una persona que incumpla las condiciones señaladas en las presentes Bases u omite o consigne información no veraz en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales” o formatos presentados, dicha incorporación será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que pudiera corresponder.
- Los resultados de cada una de las etapas se publican en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, de acuerdo con el cronograma establecido. Es responsabilidad de las/los postulantes verificar y realizar el seguimiento de las publicaciones realizadas en los citados portales, hasta que culmine el concurso público.

## CAPÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 2.1. Convocatoria y publicación

El Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG “Selección de Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República” se difundirá a través de:

- El portal virtual Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR.
- El Portal institucional de la Contraloría General de la República.
- El Portal institucional de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Diario de mayor circulación a nivel nacional.
- Diversos canales como redes profesionales y sociales, portales de empleo, colegios profesionales, entre otros.

### 2.2. Cronograma

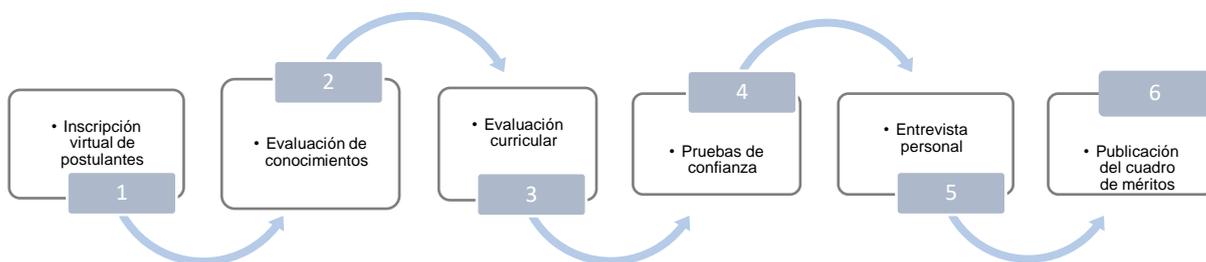
El Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG “Selección de Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República” se rige de acuerdo al cronograma detallado en el Anexo N° 01- Cronograma del proceso de selección. En caso se presenten circunstancias de fuerza mayor o por motivos de seguridad y/o situaciones imprevistas, la Contraloría General de la República podrá modificar el cronograma, lo cual será publicado a través de su portal institucional y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### 2.3. Puesto y posiciones

El puesto y número de posiciones convocados para el presente Concurso Público de Méritos, se encuentra detallado en el Anexo N° 02 - Perfil del Puesto.

### 2.4. Etapas del concurso

Las etapas del Concurso Público de Méritos N° 03-2022-CG “Selección de Vocales del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República” son las siguientes:



Cada etapa del proceso de selección es eliminatoria, excluyente y preclusiva, lo que significa que el postulante que sea descalificado en alguna etapa no podrá acceder a las siguientes. Los puntajes mínimos aprobatorios, puntajes máximos y pesos de cada etapa son los siguientes:

N°	Etapas	Carácter	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Puntaje Máximo	Peso (%)
1	Inscripción virtual de postulantes y presentación de currículum vitae documentado	Eliminatorio	No tiene puntaje	No tiene puntaje	No aplica
2	Evaluación de conocimientos	Eliminatorio	12	20	40%
3	Evaluación curricular	Eliminatorio	12	20	30%
4	Pruebas de Confianza	Referencial	No tiene puntaje	No tiene puntaje	No aplica
5	Entrevista Personal	Eliminatorio	12	20	30%
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>

\* Con la participación al presente concurso, el postulante acepta la realización de las pruebas de confianza. Aquellas/os postulantes que decidan no participar de las mismas no podrán continuar con el proceso.

### CAPÍTULO III: DESARROLLO DEL CONCURSO PÚBLICO

#### 3.1. Convocatoria de postulantes

##### 3.1.1. Inscripción virtual de postulantes y presentación de currículum vitae documentado

Las/Los interesadas/os que deseen participar en el presente concurso público, deben registrar su inscripción virtual, de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma del concurso, a través de portal institucional de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:

<https://seleccionvocales.unmsm.edu.pe/>

Una vez registrada su inscripción, recibirá un correo de confirmación con sus credenciales (usuario y contraseña) y las indicaciones para registrar la documentación requerida en las presentes Bases.

No serán consideradas las inscripciones o solicitudes de inscripción remitidas por otros medios (mesa de partes, correo electrónico, entre otros).

##### 3.1.2. Consideraciones para la etapa de inscripción virtual de postulantes

- La/El postulante debe cumplir con los requisitos mínimos detallados en las Bases a la fecha de su Inscripción Virtual.
- La/El postulante debe consignar información que pueda sustentar fehacientemente con documentos. Sólo en el caso de los requisitos de “conocimientos” no se requerirá documentación de sustento.

- La/El postulante debe verificar los datos consignados en la Inscripción Virtual y “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales”. Luego de confirmar su postulación, no podrá modificar la información registrada, ni eliminar su postulación.
- La información contenida en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales” **tiene carácter de Declaración Jurada**, por lo que toda la información registrada es de exclusiva responsabilidad de la/el postulante.
- Es responsabilidad de la/el postulante revisar permanentemente y mantener habilitadas las cuentas de correo electrónico consignadas en la etapa de inscripción, así como gestionar que las notificaciones electrónicas enviadas no sean consideradas como correo no deseado. Asimismo, es responsable de contar con una adecuada conexión a Internet para evitar problemas al momento de completar la información solicitada.
- La/El postulante se somete al proceso de fiscalización posterior, por lo que la Contraloría General de la República tomará en cuenta la información consignada en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales”, reservándose el derecho de solicitar la acreditación de la misma.
- Si la/el postulante oculta información y/o consigna información incompleta o no veraz será excluida/o del concurso público. En caso de haberse producido la contratación laboral, la Contraloría General de la República iniciará las acciones administrativas y legales correspondientes.
- Para reportar una incidencia técnica en el sistema durante el proceso de registro de la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales” y/o registro de documentos, debe enviar un correo electrónico a [seleccionvocales@unmsm.edu.pe](mailto:seleccionvocales@unmsm.edu.pe) dentro del plazo establecido para la etapa, explicando lo sucedido y adjuntando la(s) captura(s) de pantalla que corresponda(n). Las comunicaciones que no adjunten las evidencias, no se considerarán válidas. Cabe precisar que dicha dirección de correo electrónico estará habilitada solo hasta que concluya el concurso público, según el cronograma establecido.
- Para completar su Inscripción Virtual, debe registrar la documentación solicitada en el numeral 3.1.3, caso contrario esta no habrá concluido.

### 3.1.3. Presentación de currículum vitae documentado

La/El postulante es responsable del correcto llenado y envío de la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales”, así como de sus anexos y Currículum Vitae documentado.

La/El postulante, inmediatamente después de confirmada su Inscripción Virtual, debe registrar a través del sistema habilitado, los siguientes documentos:

- a) Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales** debidamente completada y firmada.
- b) Anexos debidamente completados y firmados:**
  - Anexo 04: Declaración jurada de cumplimiento de requisitos y perfil del puesto.
  - Anexo 05: Declaración jurada de no tener impedimento para contratar y de no percibir otros ingresos del Estado.
  - Anexo 06: Declaración jurada de nepotismo y relación de parentesco.
  - Anexo 07: Formato de declaración jurada de no encontrarse inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECEI).
  - Anexo 08: Declaración jurada sobre procesos e investigaciones del postulante.
- c) Currículum vitae documentado**
  - Currículum Vitae documentado que acredite el cumplimiento de todos los requisitos mínimos.
  - De corresponder, documentos sustentatorios que acrediten el puntaje adicional conforme a lo establecido en el Anexo 03 – Evaluación Curricular (puntaje adicional).

### 3.1.4. Consideraciones para el envío del currículum vitae documentado

- La información contenida en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales”, tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que toda información registrada es de exclusiva responsabilidad de la/el postulante.

- La "Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales" y los anexos deberán ser descargados, debidamente completados, firmados, con impresión de huella dactilar del índice derecho y cargados en el aplicativo en formato PDF.
- Toda la documentación debe ser digitalizada de forma legible y adjuntarse en el aplicativo al momento de la postulación. No serán considerados los documentos remitidos por otros medios (mesa de partes, correo electrónico, entre otros). No se admitirá entrega ni subsanación de documentos en fecha posterior a la establecida en el cronograma del concurso público.
- Si la/el postulante es Licenciada/o de las Fuerzas Armadas deberá consignar dicha información:
  - En la "Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales"; sección "IV Bonificaciones".
- Si la/el postulante cuenta con la condición de Discapacidad deberá consignar dicha información:
  - En la "Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales"; sección "IV Bonificaciones".
- Para reportar una incidencia técnica en el sistema durante el proceso de registro de documentos sustentatorios, debe enviar un correo electrónico a [seleccionvocales@unmsm.edu.pe](mailto:seleccionvocales@unmsm.edu.pe), dentro del plazo establecido para esta etapa, explicando lo sucedido y adjuntando la(s) captura(s) de pantalla que corresponda(n). Las comunicaciones que no adjunten las evidencias, no se considerarán válidas.
- La/El postulante se somete al proceso de fiscalización posterior, por lo que la Contraloría General de la República tomará en cuenta la información consignada en la "Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales", reservándose el derecho de solicitar la acreditación de la misma.

### 3.1.5. Criterios de calificación de la inscripción virtual de postulantes

La revisión de la información declarada en la etapa de Inscripción virtual se efectuará considerando lo declarado por la/el postulante respecto del cumplimiento de los requisitos y el perfil requerido, en virtud de lo cual las/los postulantes podrán ser declaradas/os como:

- **CALIFICA:** Cuando de acuerdo a lo declarado por la/el postulante, se identifica que cumple con todos los requisitos y el perfil de puesto establecido.
- **NO CALIFICA:** Cuando de acuerdo a lo declarado por la/el postulante, se identifica que no cumple con uno (01) o más de los requisitos o perfil del puesto al cual postula.

### 3.1.6. Publicación de los resultados de la etapa de inscripción virtual de postulantes

El Comité de Selección publicará en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los resultados de la etapa de Inscripción virtual de postulantes.

## 3.2. Evaluación de conocimientos

Esta evaluación tiene como objetivo medir la capacidad de aplicación de los conocimientos de las/los postulantes en materias relacionadas al perfil del puesto, así como, los conocimientos requeridos para el adecuado desempeño de las funciones del puesto.

La evaluación de conocimientos consiste en la aplicación de un (01) caso práctico sobre los conocimientos técnicos descritos en el perfil del puesto; respecto del cual, la/el postulante procederá a la revisión, análisis y exposición del mismo.

Desarrollo de la evaluación:

- a) Se realizará de forma presencial en la fecha y hora señalada en el cronograma del concurso público, siendo responsabilidad de la/el postulante verificar dicha información en el portal institucional de la Contraloría General de la República y/o portal institucional de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- b) El día de la evaluación las/los postulantes recibirán un (01) caso práctico para su revisión y análisis.
- c) El tiempo establecido para preparar su sustentación oral es de noventa (90) minutos.
- d) La/el postulante contará con facilidades de acceso a la normativa pertinente para la resolución del caso planteado.
- e) La sustentación oral se realizará ante un comité técnico de evaluadores y será grabada.
- f) La/el postulante dispondrá de quince (15) minutos para exponer y sustentar el caso desarrollado, y de 10 minutos para absolver las preguntas del jurado.

### 3.2.1. Consideraciones para la evaluación de conocimientos

- Las/Los profesionales designados para conformar el comité técnico de evaluadores tienen el deber de abstenerse de participar si concurren en alguna de las causales previstas en el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 y serán reemplazados por otros evaluadores. Para este propósito, las/los evaluadores suscribirán una declaración jurada de no tener conflicto de intereses o impedimento alguno respecto de las/los postulantes a evaluar. La misma regla será de aplicación para el caso de las/los postulantes.
- Oportunamente, se publicará en ambos portales institucionales la rúbrica de calificación del caso planteado.
- La/El postulante debe portar su DNI o Carnet de Extranjería para su correcta identificación.
- El desarrollo de la evaluación de conocimientos es personal. Si se detecta que la/el postulante es suplantada/o o recibe ayuda indebida o captura imágenes de las evaluaciones, las reproduce o difunde a través de cualquier medio o utiliza ayuda de algún medio electrónico, la Contraloría General de la República anulará el examen, quedando la/el postulante eliminada/o del proceso y procederá con las acciones legales que correspondan, obteniendo la condición de **DESCALIFICADA/O**.
- La/El postulante que no se presente a esta evaluación en la fecha y hora establecida quedará automáticamente eliminada/o y obtendrá la condición **NO SE PRESENTÓ**.

### 3.2.2. Criterios de calificación de evaluación de conocimientos

El puntaje que se otorga en esta evaluación oscila entre cero (0) y veinte (20) puntos, siendo el puntaje mínimo aprobatorio doce (12):

Etapa	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Evaluación de conocimientos (Análisis y sustentación de caso práctico)	40%	12	20

En virtud de los resultados obtenidos en esta evaluación, las/los postulantes podrán ser declaradas/os como:

- **CALIFICA:** Cuando la/el postulante alcance o supere el puntaje mínimo aprobatorio.
- **NO CALIFICA:** Cuando la/el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio.
- **DESCALIFICADA/O:** Aquellas/os postulantes que cometan cualquier infracción de las consideraciones establecidas en las presentes Bases o guías publicadas o se retiren antes que la evaluación culmine.
- **NO SE PRESENTÓ:** Cuando la/el postulante no se presenta a la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.

### 3.2.3. Publicación de resultados de la evaluación de conocimientos

El Comité de Selección publicará en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los resultados de la Evaluación de Conocimientos.

### 3.3. Evaluación curricular

Tiene como objetivo evaluar la información declarada en la Ficha de Postulante y la documentación presentada por la/el postulante con relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto y otorga los puntajes adicionales respectivos según lo establecido en el Anexo N° 03 – Evaluación Curricular (puntaje adicional).

Únicamente las/los postulantes que hayan presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos del perfil, así como los documentos establecidos en el numeral 3.1.3 de las presentes Bases calificarán a la siguiente etapa.

### 3.3.1. Consideraciones para la evaluación curricular

- La evaluación curricular se realiza únicamente sobre los documentos remitidos a través del sistema de postulación virtual de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos que acrediten que la/el postulante cumple con las condiciones y requisitos mínimos del perfil del puesto, a la fecha de la inscripción virtual de postulantes.
- Es responsabilidad de la/el postulante realizar el correcto registro y sustento de su información curricular en la “Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales”.
- No serán evaluados los documentos con enmendaduras, ilegibles o deteriorados de tal modo que no se aprecie su contenido; tampoco serán validados los documentos escaneados o digitalizados que no se pueda verificar su contenido.
- De verificarse que la información consignada es incompleta o no veraz, la/el postulante será excluida/o del concurso público. En caso de haberse producido la contratación laboral, la/el postulante declarada/o ganador/a habrá cometido falta grave y se iniciará el procedimiento correspondiente, con arreglo a las normas vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal, que pudiera corresponder.
- Los documentos que deberán presentarse son:

Acreditación del cumplimiento del Perfil		Documentos a presentar y consideraciones
Licenciado de las Fuerzas Armadas		- Documento expedido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciada/o de las Fuerzas Armadas, por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir de 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.
Discapacidad		- Certificado de Discapacidad o carné que acredite dicha condición.
Experiencia laboral	General	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se entiende como la cantidad total de años de experiencia laboral, sea en el sector público y/o privado.</li> <li>- Se acredita con la presentación de constancias o certificados de trabajo, resoluciones de designación o encargatura y de cese, boletas de pago de planillas, constancia de prestación de servicios o conformidad de servicio o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la experiencia solicitada, documentos claros y legibles. No se aceptarán declaraciones juradas.</li> <li>- En los documentos que acrediten la experiencia laboral debe constar de manera obligatoria la fecha (día/mes/año) de inicio y término de labores; asimismo, debe contener como información mínima, el cargo/puesto o funciones desarrolladas, caso contrario no se computará el periodo señalado.</li> <li>- El cómputo de los años de experiencia profesional o desempeño de la docencia universitaria, se iniciará a partir de la fecha de obtención del título profesional, según lo dispuesto en el literal c) del art. 36.1 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG.</li> <li>- El desempeño de docencia universitaria debe estar acreditado por la(s) correspondiente(s) institución(es) universitaria(s), indicando el período de ejercicio de la función docente, no pudiendo ser anterior a la obtención del título profesional. (literal ii) del art. 36.2 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por</li> </ul>

		<p>Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de prestación de servicios no personales (locadores, terceros, consultores u otras denominaciones), solo serán consideradas las conformidades de servicio o en su defecto los certificados de prestación de servicio, siempre y cuando dejen constancia expresa del objeto del servicio realizado y la fecha de inicio y término del servicio; si el documento no incluye alguno de los datos mencionados deberá estar acompañado de la orden de servicio correspondiente.</li> <li>- En relación a la contabilización del tiempo de experiencia, si la/el postulante laboró simultáneamente en dos o más empresas o instituciones dentro de un mismo periodo de tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez.</li> </ul>
	Específica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se encuentra incluida en la experiencia general y se refiere al tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia considerando el nivel mínimo requerido del perfil del puesto.</li> <li>- De solicitarse experiencia específica en el sector público, se considerará el tiempo de servicio brindado a una entidad pública mediante el régimen del D.Leg. 276, D.Leg. 728 y D.Leg. 1057, D.Leg. 1024, Ley 29806 (PAC), Ley 25650 (FAG), entre otras formas de contratación.</li> </ul>
Formación Académica		<ul style="list-style-type: none"> <li>- La formación y grado académico debe ser acreditada con el título profesional universitario, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrado por la SUNEDU, colegiatura y habilitación vigente.</li> <li>- La/El postulante deberá presentar el certificado, constancia o papeleta de habilitación respectiva o captura de pantalla del portal web del colegio profesional correspondiente en el que se precise expresamente su habilitación vigente a la fecha de inscripción.</li> <li>- El requisito de colegiatura y habilitación, solo será exigible para aquellas carreras profesionales que cuenten con un colegio profesional debidamente constituido.</li> <li>- En los casos de estudios realizados en el extranjero, los títulos universitarios o grados académicos emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que lo acrediten deberán estar registrados en SUNEDU.</li> <li>- En el caso de documentos expedidos en idioma diferente al castellano, la/el postulante debe adjuntar la traducción oficial o certificada de los mismos.</li> <li>- En caso que la/el postulante haga uso de documentación con certificación electrónica debe proporcionar el correspondiente URL (vínculo web) para su verificación.</li> </ul>

<p>Cursos y Programas de especialización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los cursos, programas de especialización y/o diplomados requeridos en los perfiles de puesto serán acreditados con las constancias o certificados debidamente suscritos por la institución educativa correspondiente.</li> <li>• Cursos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deben acreditar mediante certificado, constancia u otro medio probatorio. Incluyen cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros.</li> </ul> </li> <li>• Programas de Especialización:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde a programas de formación, orientados a desarrollar determinadas habilidades y/o competencias en el campo profesional y laboral.</li> <li>- Se acredita mediante certificado y/o constancia que indique la cantidad de horas o créditos, según corresponda, en el caso que el certificado y/o constancia no consigne el número de horas; la/el postulante puede presentar un documento adicional emitido por la institución educativa donde llevó los estudios, que indique y acredite el número de horas, de lo contrario, los documentos no serán considerados para efectos de la postulación.</li> </ul> </li> <li>• Diplomados:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional en áreas específicas.</li> <li>- Se acredita mediante certificado y/o constancia que indique la cantidad de horas o créditos, según corresponda, en el caso que el certificado y/o constancia no consigne el número de horas; la/el postulante puede presentar un documento adicional emitido por la institución educativa donde llevó los estudios, que indique y acredite el número de horas, de lo contrario, los documentos no serán considerados para efectos de la postulación</li> </ul> </li> <li>- Los programas de especialización y/o diplomados deben tener una duración mínima de noventa (90) horas, y si son organizados por un ente rector, se podrá considerar mínimo ochenta (80) horas.</li> <li>- Los estudios de postgrado culminados (diplomados, maestrías y doctorados), así como los de segunda especialidad profesional pueden ser considerados como programas de especialización; sin embargo, no se contabilizarán doble para el otorgamiento del puntaje adicional.</li> </ul>
<p>Conocimientos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los conocimientos requeridos en el perfil de puesto, deben declararse en la "Ficha de Postulante - Declaración Jurada de Datos Personales".</li> </ul>

### 3.3.2. Criterios de calificación de la evaluación curricular

Se verificará la acreditación de los requisitos mínimos, de acuerdo con los documentos sustentatorios presentados por las/los postulantes. Asimismo, se otorgará los puntajes adicionales de acuerdo con el Anexo N° 03 – Evaluación Curricular (puntaje adicional).

El puntaje que se otorga en esta evaluación oscila entre cero (0) y veinte (20) puntos, siendo el puntaje mínimo aprobatorio doce (12), el que se otorga siempre que la/el postulante acredite el cumplimiento de la totalidad de requisitos mínimos:

Etapa	Peso	Puntaje Mínimo (cumple todos los requisitos mínimos)	Puntaje Máximo (puntaje adicional – Anexo N° 03)
Evaluación curricular	30%	12	20

En virtud de los resultados obtenidos en la Evaluación Curricular, las/los postulantes podrán ser declaradas/os como:

- **CALIFICA:** Si luego de la verificación de la documentación sustentatoria remitida, la/el postulante acredita de manera fehaciente que cumple con los requisitos mínimos exigidos en el perfil del puesto al cual postula.
- **NO CALIFICA:** Si luego de la verificación de la documentación sustentatoria remitida, la/el postulante no acredita de manera fehaciente el cumplimiento de uno (01) o más de los requisitos mínimos exigidos en el perfil del puesto al cual postula.
- **DESCALIFICADA/O:** Aquellas/os postulantes que no presenten los documentos sustentatorios de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.

### 3.3.3. Publicación de resultados de evaluación curricular

El Comité de Selección publicará en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los resultados de la Evaluación Curricular.

### 3.4. Pruebas de confianza

Las pruebas de confianza corresponden a las/los postulantes que hayan superado la etapa de evaluación curricular y que participarán en la entrevista personal, según lo dispuesto en el literal a) del punto 3.5 de las presentes bases.

Sus resultados son referenciales y no determinan la asignación de puntaje; no obstante, aquellas/os postulantes que no presenten las pruebas patrimonial y socioeconómica, o no asistan a la evaluación psicológica, serán eliminados del concurso.

Las pruebas de confianza que se aplican en el presente concurso público son las siguientes:

#### 3.4.1. Prueba patrimonial

Esta prueba está destinada a verificar la situación patrimonial y la conformidad de la información consignada en el Anexo N° 09 - Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de la/el postulante.

Oportunamente se enviará la guía y link de acceso al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea de la Contraloría General de la República.

#### 3.4.2. Prueba socioeconómica

Esta prueba está destinada a identificar el entorno social y económico que rodea a la/el postulante, con el fin de detectar presuntos conflictos de intereses personales, laborales, económicos y financieros; para lo cual presentará el Anexo N° 10 - Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses. Mediante esta declaración, el o la postulante podrá indicar si tiene amistad íntima o enemistad manifiesta o conflicto de interés objetivo con cualquiera de los miembros de la Alta Dirección o del Consejo Consultivo de la CGR, a efectos de ver abstención de ser el caso.

Oportunamente se enviará la guía y link de acceso al Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en línea de la Contraloría General de la República.

La prueba patrimonial y prueba socioeconómica serán presentadas en formato PDF a través de los medios que se establezcan para tal fin, debidamente completadas, firmadas y con la impresión de huella dactilar del índice

derecho. No se admitirá entrega ni subsanación de documentos en fecha posterior a la establecida en el cronograma del concurso público.

### 3.4.3. Evaluación Psicológica

Esta evalúa aspectos de la personalidad relacionados con el área laboral, obteniendo información general acerca de las características de personalidad (inteligencia emocional, social, tolerancia al estrés, nivel de energía, entre otras). Permite comparar los rasgos personales con las competencias/habilidades requeridas para el puesto, a través de la aplicación de instrumentos o técnicas.

Los y las postulantes podrán obtener las siguientes condiciones en las pruebas de confianza, según corresponda:

- **ASISTIÓ:** Postulante que participa de toda la evaluación psicológica.
- **NO ASISTIÓ:** Postulante que no se presenta a rendir la evaluación psicológica, se presenta fuera del horario indicado o, abandona o se retira de la evaluación antes de concluirla.
- **PRESENTÓ:** Postulante que presenta las declaraciones juradas correspondientes a la prueba patrimonial y socioeconómica.
- **NO PRESENTÓ:** Postulante que no presenta alguna de las declaraciones juradas correspondientes a la prueba patrimonial o socioeconómica.

Los resultados de las pruebas de confianza constituyen parámetros objetivos a ser invocados y/o consultados por el panel de entrevistadores, en la etapa de entrevista personal, antes de emitir su decisión final; debiendo observar el deber de reserva y confidencialidad de los datos protegidos por los derechos fundamentales.

### 3.5. Entrevista personal

La entrevista tiene como objetivo profundizar en los conocimientos, experiencia, logros, habilidades, aspectos motivacionales, pruebas de confianza presentadas y otros criterios relacionados con el puesto al cual postula.

Desarrollo de la entrevista:

- a) Solo participarán de esta etapa, las/los postulantes que, habiendo obtenido la condición “califica” en la evaluación curricular, ocupen los primeros dieciocho (18) lugares del ranking, considerando el puntaje acumulado obtenido hasta ese momento y en estricto orden de mérito. En caso de empate, se considerará a todas/os las/los postulantes que tengan el mismo puntaje.
- b) Se realizará de forma virtual en la fecha señalada en el cronograma del concurso público, siendo responsabilidad de la/el postulante, verificar dicha información en el portal institucional de la Contraloría General de la República y/o de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- c) Tendrá una duración de treinta (30) minutos aproximadamente y será realizada por un panel de entrevistadores designados por la Contraloría General de la República. Los miembros del Consejo Consultivo podrán ser designados como entrevistadores.
- d) El panel de entrevistadores realizará las preguntas que consideren pertinentes, tomando en cuenta la información y documentación generada y suministrada en torno a la/el postulante durante todo el concurso público.
- e) La entrevista se realizará de acuerdo con un protocolo que garantice a las/los postulantes un trato igualitario y objetivo.

#### 3.5.1. Consideraciones para la entrevista personal

- Oportunamente, se publicará en ambos portales institucionales el formato de evaluación de la entrevista personal, así como, la guía para su desarrollo.
- La invitación para acceder a la entrevista personal será remitida al correo electrónico registrado por la/el postulante al momento de su inscripción.
- La/El postulante debe portar su DNI o Carnet de Extranjería para su correcta identificación.
- En caso la/el postulante se presente a la entrevista personal fuera del horario establecido no podrá participar en ella obteniendo la calificación de **NO SE PRESENTÓ** y será excluida/o del proceso.

- De detectarse cualquier infracción de las consideraciones en las presentes Bases o guías publicadas, la/el postulante será eliminada/o del proceso obteniendo la condición de **DESCALIFICADA/O**.

### 3.5.2. Criterios de calificación de la entrevista personal

El puntaje que se otorga a la Entrevista Personal oscila entre cero (0) y veinte (20) puntos, siendo el puntaje mínimo aprobatorio doce (12):

Etapa	Peso	Puntaje Mínimo	Puntaje Máximo
Entrevista personal	30%	12	20

En virtud de los resultados obtenidos las/los postulantes podrán ser declaradas/os como:

- **CALIFICA:** Cuando la/el postulante alcance o supere el puntaje mínimo aprobatorio.
- **NO CALIFICA:** Cuando la/el postulante no alcance el puntaje mínimo aprobatorio.
- **DESCALIFICADA/O:** Aquellas/os postulantes que cometan cualquier infracción de las consideraciones en las presentes Bases o guías publicadas o se retiren antes que la evaluación culmine.
- **NO SE PRESENTÓ:** Cuando la/el postulante no se presenta a la evaluación o se presenta fuera del horario indicado.

### 3.5.3. Publicación de resultados de la entrevista personal

El Comité de Selección publicará en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, los resultados de la Entrevista Personal.

### 3.6. Documentos que acreditan bonificación adicional

Si la/el postulante es licenciada/o de las Fuerzas Armadas y/o cuenta con certificado de discapacidad que acredita dicha condición, debe adjuntar los documentos sustentatorios en la etapa de inscripción virtual de postulantes y presentación de curriculum vitae documentado, considerando:

- Licenciada/o de las Fuerzas Armadas:** Para la asignación de la bonificación adicional la/el postulante debe remitir copia simple legible del documento oficial emitido por la autoridad competente, que acredite la condición de licenciada/o de las Fuerzas Armadas. Se otorgará la bonificación únicamente a aquellas/os postulantes que hubieran obtenido la condición de “licenciado de las Fuerzas Armadas”, por Servicio Militar Acuartelado o Servicio Militar No Acuartelado, a partir de 1 de enero de 2009, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29248.

Se otorgará la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total, siempre que las/los postulantes hayan superado todas las etapas precedentes (Inscripción Virtual, Evaluación de Conocimientos, Evaluación Curricular y Entrevista Personal) estipuladas en las Bases.

- Discapacidad:** Para la asignación de la bonificación adicional, la/el postulante debe remitir copia simple legible del Certificado de Discapacidad que acredite dicha condición.

Se otorgará la bonificación del quince por ciento (15%) a las personas con discapacidad sobre el puntaje total, a quienes hayan superado todas las etapas precedentes (Inscripción Virtual, Evaluación de Conocimientos, Evaluación Curricular y Entrevista Personal) estipuladas en las Bases.

En el caso que la/el postulante acredite ambas bonificaciones antes mencionadas, tiene derecho a una bonificación total del veinticinco por ciento (25%) sobre el puntaje total.

### 3.7. Publicación de resultados finales

El Comité de Selección publicará en el portal institucional de la Contraloría General de la República y de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el cuadro de méritos, solo de aquellas/os postulantes que hayan superado todas las etapas del concurso público, en la fecha establecida según el cronograma, con los resultados obtenidos en estricto orden de mérito.

El puntaje final se obtiene de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada una de las etapas y las bonificaciones dispuestas por Ley, en los casos que corresponda. El puntaje final obtenido se calculará considerando dos (02) decimales.

$$PF = (ECO * 0.40) + (EC * 0.30) + (EPE * 0.30)$$

ECO: Evaluación de Conocimientos (análisis y sustentación de un caso práctico)

EC: Evaluación Curricular

EPE: Entrevista Personal

En caso de igualdad de puntajes en el resultado final, entre una/un postulante con y sin discapacidad, en atención al artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29973, se procederá a seleccionar a la persona con discapacidad en cumplimiento del beneficio de la cuota laboral.

En caso no aplique la situación anterior, el Comité de Selección procederá de la siguiente manera:

- 1) Se seleccionará a aquella/aquel postulante que tenga mayor puntaje en la evaluación de conocimientos.
- 2) Si el empate continúa, se seleccionará a la/el postulante con mayor puntaje en la evaluación curricular.
- 3) De persistir, se seleccionará a la/el postulante con mayor puntaje en la entrevista personal.
- 4) De ser el caso, el Comité de Selección establecerá un mecanismo para el desempate final, pudiendo considerar entre una entrevista dirimente o la/el postulante de mayor experiencia.

### 3.8. Condición de ganador/a y accesitario/a

#### 3.8.1. Condición de ganador/a

Las/Los ganadoras/es del concurso público son aquellos/as cuyo orden de mérito les permite acceder a una posición vacante. En caso de que alguna/o de las/los ganadoras/es del concurso público no pudiera acceder a la posición obtenida, el Comité de Selección podrá convocar a la/el accesitaria/o.

#### 3.8.2. Condición de accesitario/a

Es aquella/aquel postulante que, habiendo superado todas las etapas del concurso, se ubica en el cuadro de méritos en el orden de mérito inmediato siguiente, después del ganador/a y no alcanzó vacante.

Las/Los accesitarias/os podrán ser convocadas/os, en estricto orden de mérito, a cubrir una de las posiciones del puesto al que postularon en los siguientes supuestos:

- Que la/el postulante declarada/o ganador/a no cumpla con suscribir el contrato
- Que la/el postulante declarada/o ganador/a manifieste su desistimiento por escrito al puesto.
- Que la/el postulante declarada/o ganador/a renuncie o se desvincule dentro de los doce (12) meses de iniciada su relación laboral con la Contraloría General de la República.

### 3.9. Suscripción del contrato

El contrato deberá suscribirse en la fecha señalada en el cronograma del concurso público, que forma parte de las presentes Bases.

### 3.10. Cancelación y declaración de desierto del Concurso Público de Méritos

El Concurso Público de Méritos puede ser cancelado hasta antes de la evaluación de entrevista personal, en alguno de los siguientes supuestos, sin que esto suponga responsabilidad para la Contraloría General de la República:

- 1) Cuando desaparece la necesidad del servicio, luego de iniciado el proceso de selección.
- 2) Por restricciones presupuestales.
- 3) Por asuntos institucionales no previstos.
- 4) Otros supuestos debidamente justificados.

El concurso público se considera desierto en los siguientes casos:

- 1) Cuando no se presenten postulantes a la posición convocada.
- 2) Cuando ninguna/o de las/los postulantes cumple con los requisitos mínimos o no superen las evaluaciones correspondientes.
- 3) Cuando el/la postulante seleccionado/a como ganador/a, no se presente a suscribir el contrato, dentro del plazo establecido para dicho fin y no se cuente con accesitarias/os.

## CAPÍTULO IV: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### 4.1. Tachas

Las tachas tienen por objetivo cuestionar el incumplimiento por parte de las/los postulantes al concurso público de los requisitos e impedimentos para acceder al cargo, señalados en el numeral 1.6 y numeral 1.7 respectivamente de las presentes Bases, previstos en la Ley y demás normas vigentes.

Cualquier ciudadana/o debidamente identificada/o con su Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería, está facultada/o para presentar tachas, debidamente sustentadas, contra las/los postulantes que calificaron la etapa de inscripción virtual del concurso público, sin perjuicio de las acciones legales que la Contraloría General de la República pueda adoptar contra las tachas maliciosas.

La presentación de la tacha se realizará por mesa de partes, física o virtual, de la Contraloría General de la República en el plazo señalado en el cronograma del concurso público. La/el ciudadano deberá presentar un escrito (según el Anexo N° 11 – Formato para la presentación de Tacha / Denuncia) en el que detallara los hechos que fundamentan la tacha, adjuntando los documentos de sustento en formato PDF. No se exige firma de abogado ni pago de tasa para la presentación de la tacha.

La tacha es interpuesta ante el Comité de Selección, para cuyo efecto corre traslado de la tacha a la/el postulante para que realice su descargo dentro del plazo establecido en el cronograma del concurso público. Con el descargo de la/el postulante o sin él, el Comité de Selección resuelve la tacha antes de la etapa de entrevista personal, la misma que constara en Acta de Sesión del Comité de Selección.

En caso que el Comité de Selección declare fundada la tacha, la/el postulante queda **DESCALIFICADA/O** del concurso público.

### 4.2. Denuncias

Las/los ciudadanos pueden presentar denuncias, en cualquier etapa del proceso, a fin de informar sobre supuestos que puedan cuestionar la idoneidad de las/los postulantes para asumir el cargo de vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, distintos de los contemplados para las tachas; sin perjuicio de las acciones legales que la Contraloría General de la República pueda adoptar en contra de las denuncias maliciosas.

La presentación de las denuncias se realizará por mesa de partes, física o virtual, de la Contraloría General de la República en el plazo señalado en el cronograma del concurso público. La/el ciudadano deberá presentar un escrito (según el Anexo N° 11 – Formato para la presentación de Tacha / Denuncia) en el que detallara los hechos que fundamentan la denuncia, adjuntando los documentos de sustento en formato PDF. No se admitirá a trámite ninguna denuncia sin la debida documentación de sustento.

El Comité de Selección corre traslado de la denuncia a la/el postulante para que realice su descargo. Las denuncias recibidas y los descargos efectuados son evaluados por el Comité de Selección antes de la etapa de entrevista personal, de acuerdo al cronograma del concurso público.

En caso que el Comité de Selección declare fundada la denuncia, la/el postulante queda **DESCALIFICADA/O** del concurso público.

## CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

### 5.1. Disposiciones adicionales en relación a el/la postulante

- La/El postulante tiene pleno conocimiento que, en caso resultara ganador/a para el puesto al que postula, debe contar con disponibilidad inmediata para laborar en modalidad presencial.
- Es responsabilidad de la/el postulante revisar permanentemente el portal institucional de la Contraloría General de la República y/o de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y realizar el seguimiento de la publicación de comunicados, así como de los resultados de cada evaluación y resultado final del proceso.
- Es responsabilidad de la/el postulante mantener habilitadas las cuentas de correo electrónico consignadas, así como gestionar que las notificaciones electrónicas enviadas no sean consideradas como correo no deseado. Asimismo, es responsabilidad de la/el postulante contar con una adecuada conexión a internet para evitar problemas en las diferentes evaluaciones del concurso público.
- Si se detecta que la/el postulante es suplantada/o o recibe ayuda indebida o captura imágenes de las evaluaciones, las reproduce o difunde a través de cualquier medio o utiliza ayuda de algún medio electrónico en las evaluaciones del concurso público, la Contraloría General de la República anulará la evaluación, quedando la/el postulante eliminada/o del proceso y procederá con las acciones legales que correspondan, obteniendo la condición de **DESCALIFICADA/O**.
- Si la/el postulante oculta información, consigna información incompleta o no veraz será excluida/o del concurso público. En caso de haberse producido la contratación laboral, de una persona que incumpla las condiciones señaladas en las presentes Bases u omite o consigne información no veraz en cualquiera de las etapas del concurso público, se procederá con las acciones correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, que pudiera corresponder.
- Las/Los postulantes podrán realizar consultas respecto a las etapas del concurso público llevadas a cabo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, únicamente mediante el correo electrónico [seleccionvocales@unmsm.edu.pe](mailto:seleccionvocales@unmsm.edu.pe). Cabe precisar que dicha dirección de correo electrónico estará habilitada sólo hasta que concluya el concurso público, según el cronograma establecido.

### 5.2. Mecanismos de impugnación de el/la postulante

- En caso de interponerse recurso de reconsideración, este se dirige únicamente contra los resultados finales del concurso público, conforme lo previsto en la Resolución de Sala Plena N° 008-2020-SERVIR/TSC emitida por el Tribunal del Servicio Civil, deberá de interponerse dentro del plazo de quince (15) días hábiles de emitidos los resultados finales. Sólo serán admitidos y tramitados aquellos recursos que se presenten, dentro del plazo señalado mediante mesa de partes, física o virtual, de la Contraloría General de la República, debiendo consignarse expresamente el correo electrónico al cual deberá notificarse la respuesta. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.
- De presentarse recurso de apelación, el cual será interpuesto únicamente contra los resultados finales del concurso público, conforme lo previsto en la Resolución de Sala Plena N° 008-2020-SERVIR/TSC emitida por el Tribunal del Servicio Civil, este será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil, al ser la instancia

competente en resolver los recursos de apelación presentados al interior del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. El plazo para interponer el recurso de apelación es de (15) días hábiles computado desde el día siguiente de la publicación de los resultados finales.

### **5.3. Controversias, protección de datos personales y emergencia sanitaria**

- Cualquier controversia, interpretación, situación especial o no prevista en las Bases que se suscite durante el desarrollo del concurso público, será resuelto por el Comité de Selección, salvaguardando el debido proceso y resolviendo cualquier situación en mérito a los principios de igualdad y equidad.
- En cumplimiento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, los datos personales consignados por la/el postulante en el registro e inscripción virtual de postulantes y evaluación curricular del presente concurso público, serán incorporados a un banco de datos cuyo responsable es la Contraloría General de la República, con el fin de validar sus datos, registrar su solicitud de postulación y utilizarlos para los fines propios del presente concurso, quedando la/el postulante informada/o y autorizando de manera libre e inequívoca dicho tratamiento para las finalidades señaladas. Se garantiza la total confidencialidad sobre los mismos, comprometiéndonos a custodiarlos, protegerlos y a no transferirlos a terceros.
- En el marco de la emergencia sanitaria SARS-CoV-2 (COVID-19), oportunamente se emitirán disposiciones acordes a la normativa vigente para el desarrollo de cada una de las etapas del concurso público.